

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000013-2024-MDP/GDTI [968 - 10]**

VISTO: El Reg. N° 968-5, de fecha 05 de diciembre del 2023, presentado por el Sr. Luis Enrique Tirado Paz – Gerente de LTP Inversiones S.A.C, Oficio N° 000397-2023-MDP/GDTI-SGDT [968 - 6] de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000024-2024-MDP/GDTI [968 - 8] de fecha 09 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000027-2024-MDP/OGAJ [968 - 9] de fecha 12 de enero del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

Que mediante Reg. N° 968-5, de fecha 05 de diciembre del 2023, presentado por el Sr. Luis Enrique Tirado Paz – Gerente de LTP Inversiones S.A.C, solicita Rectificación de la Resolución Gerencial N° 000183-2023-MDP/GDTI [968 - 3] de fecha 23 de noviembre del 2023, indicando que en el artículo 2, se ha omitido consignar el Sub Lote Aporte de vías Pasaje 2 y que de acuerdo a la memoria descriptiva y planos aprobados, tiene un área de 372.75 m2 y un perímetro de 136.50 ml. Consta la Vigencia de poder con Código de verificación N° 52994192, en el cual corren inscritos las facultades del cargo de Gerente General de la empresa LTP Inversiones S.A.C - Sr. Luis Enrique Tirado Paz, inscrito en la PE N° 11155453 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que mediante Oficio N° 000397-2023-MDP/GDTI-SGDT [968 - 6] de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial concluye que vista la documentación administrativa y técnica y la solicitud del administrado, se advierte un error material, por lo tanto, se deberá rectificar la Resolución Gerencial N° 000183-2023-MDP/GDTI [968-3] de fecha 23 de noviembre. Deja constancia, que los cambios señalados en el presente oficio corresponden a errores materiales de mecanografía, lo cual NO ALTERA el sentido de decisión.

Que mediante Oficio N° 000024-2024-MDP/GDTI [968 - 8] de fecha 09 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que en concordancia con la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las conclusiones emitidas en su Oficio N° 000397-2023-MDP/GDTI-SGDT [968 - 6], remitió el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente, procediendo a la corrección de la Resolución, debiendo notificarse mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 000027-2024-MDP/OGAJ [968 - 9] de fecha 12 de enero del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en declarar Procedente lo solicitado por Luis Enrique Tirado Paz identificado con DNI N°16657468 en representación de LTP Inversiones S.A.C, conforme consta en la vigencia de poder con código N°52994192 de la P.E. N°11155453 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo, en consecuencia, rectificar el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial N°000183-2023-MDP/GDTI [968-3] de fecha 23 de noviembre de 2023, en merito al Oficio N°000397-2023-MDP/GDTI [968-6] de fecha 18 de diciembre de 2023. Asimismo, indica que se debe precisar que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución Gerencial N°000183-2023-MDP/GDTI [968-3]. Recomienda también que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente y proceder conforme a ley y adjuntar copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a Resolución Gerencial N°000183-2023-MDP/GDTI [968-3].

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula:

“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000013-2024-MDP/GDTI [968 - 10]

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 000183-2023-MDP/GDTI [968 - 3] de fecha 23 de noviembre del 2023, solicitada por el Sr. Luis Enrique Tirado Paz – Gerente de LTP Inversiones S.A.C, mediante Reg. N° 968-5, de fecha 05 de diciembre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO CON OBRAS conforme se detalla a continuación:

- **PREDIO MATRIZ: COPIA LITERAL DE LA P.E.11396017 (Zona registral N° II – Sede Chiclayo).**

Titular: LTP INVERSIONES S.A.C.

Ubicación: PREDIO SAN PEDRO LOS ARENALES SUB LOTE UC82111-2, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Área: 5,796.05 m²

DE LA SUBDIVISIÓN: Linderos y medidas perimétricas descritos en la memoria descriptiva.

- Sublote 1: tiene una AREA de 98.64 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 41.28 ml.
- Sublote 2: tiene una AREA de 97.51 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 41.03 ml
- Sublote 3: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.
- Sublote 4: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.
- Sublote 5: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.
- Sublote 6: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.
- Sublote 7: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.
- Sublote 8: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.
- Sublote 9: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.
- Sublote 10: tiene una AREA de 104.97 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 44.00 ml.
- Sublote 11: tiene una AREA de 99.23 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 41.36 ml.
- Sublote 12: tiene una AREA de 96.45 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 40.76 ml.
- Sublote 13: tiene una AREA de 96.45 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 40.76 ml.
- Sublote 14: tiene una AREA de 91.17 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 39.29 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000013-2024-MDP/GDTI [968 - 10]

- *Sublote 15: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 16: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 17: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 18: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 19: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 20: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 21: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 22: tiene una AREA de 104.97 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 44.00 ml.*
- *Sublote 23: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 24: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 25: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 26: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 27: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 28: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 29: tiene una AREA de 90.00 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.00 ml.*
- *Sublote 30: tiene una AREA de 104.97 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 44.00 ml.*
- *Sublote 31: tiene una AREA de 118.10 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 45.86 ml.*
- *Sublote 32: tiene una AREA de 91.43 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.53 ml.*
- *Sublote 33: tiene una AREA de 92.28 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 42.78 ml.*
- *Sublote 34: tiene una AREA de 93.06 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 43.03 ml.*
- *Sublote 35: tiene una AREA de 93.87 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 43.31 ml.*
- *Sublote 36: tiene una AREA de 95.70 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 44.04 ml.*
- *Sublote 37: tiene una AREA de 99.94 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 45.35 ml.*
- *Sublote 38: tiene una AREA de 125.63 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 49.35 ml.*
- *Sublote Aporte de Vía Pasaje 1 Destinada a uso público: tiene una AREA de 372.75 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 136.50 ml*
- **Sublote Aporte de Vía Pasaje 2 Destinada a uso público: tiene una AREA de 372.75 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 136.50 ml**
- *Sublote Aporte de Vía Calle 1 Destinada a uso público: tiene una AREA de 394.50 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 117.39 ml.*
- *Sublote Aporte de Vía Av. Secundaria 23 Norte Sur - Destinada a uso público: tiene una ÁREA de 915.41 m² , y cuenta con un PERIMETRO de 123.28 ml.”*

ARTICULO 2o: **DECLARAR QUE SUBSISTE** todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial N° 000183-2023-MDP/GDTI [968 - 3] de fecha 23 de noviembre del 2023, en lo que no contravenga a la presente resolución.

ARTICULO 3o: **ANEXAR** la presente resolución y sus actuados, al expediente que dio origen a la Resolución Gerencial N°000183-2023-MDP/GDTI [968-3].

ARTICULO 4o: **AUTORIZAR** la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP.

ARTICULO 5o: **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado para los fines correspondientes, a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y a la Gerencia de Administración Tributaria, para los fines respectivos.

ARTICULO 6o: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000013-2024-MDP/GDTI [968 - 10]

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 23/01/2024 - 12:14:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
16-01-2024 / 14:23:34
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
17-01-2024 / 09:36:32